REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 771
FECHA: 3 de octubre de 2018

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018"

El JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PNN SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA CON FUNCIONES DE DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

De conformidad con la Ley 80 de 1993; La Ley 1150 de 2007, articulo 2 Numeral 2 Literal a; Decreto 1082 de 2015, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia; la Ley 1474 de 2011, recomendaciones del documento Conpes 3714 de 2011 en material de riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública, Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, Articulo 1 de la Resolución N° 002 de 2013 que modificó el artículo 1 de la Resolución N° 031 de 7 de Octubre de 2011, la Resolución No, 303 del 10 de agosto para 2018, que desagregó y retribuyó el presupuesto de funcionamiento- Gastos de personal de la vigencia fiscal de 2018 y la Resolución No. 352 de fecha de diecisiete (17) de septiembre de 2018 que le asignó funciones de Director Territorial Caribe a el Jefe de Área Protegida del PNN Sierra Nevada, expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, y demás disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE inició **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018,** cuyo objeto es: "***OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO: SEDE OPERATIVA Y EL ECOHOTEL LA COCOTERA EN ISLA GRANDE Y SEDE ADMINISTRATIVA EN CARTAGENA,*** *según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el Grupo de Infraestructura de Parques, anexas en el Estudio Previo."* Realizando su publicación el día 17 de agosto de 2018 en el portal web de contratación del SECOP II.

Que el presupuesto estimado para el proceso es de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 312.500.000), incluido IVA**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **N°8718, N°8818 y N° 8918 de 2018**, con recursos provenientes del Presupuesto asignado a Parques Nacionales Naturales de Colombia para la vigencia fiscal 2018.

Que en cumplimiento del cronograma estipulado en el respectivo pliego de condiciones el día 07 de septiembre de 2018, a las 05:00 p.m. se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **DTCA-SAMC-002-2018,** tal y como consta en el Acta de Cierre del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, dentro del cual se presentó a la hora señalada las siguientes propuestas:

ITEM	PROPUESTA	IDENTIFICACIÓN (CC, NIT)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	EVER JOSE SALGADO SALGADO	C.C. Nº 7.917.558 de MARIA LA BAJA	$ 304.775.281.00
2	URBANA CONSTRUCCIONES SAS	NIT. Nº 900.873.275-9	$285.100.000.00
3	MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA	C. C. Nº 9.287.407 de Turbaco	$ 307.901.838.31

Que las propuestas recibidas fueron enviadas al Comité Evaluador conformado de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 771
FECHA: 3 de octubre de 2018

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018"

VALERIA AVILA CARDOZO	Abogada Contratista DTCA – Responsable del Presente Proceso de Selección.
ORLANDO JOSE ÁLVARADO OSORIO	Contador contratista DTCA
STEPHANIE PAUWELS ROMERO	Jefe de Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo
MARIETH JOHANA CASALLAS USECHE	Coordinadora grupo interno de trabajo.
ROBERTO GUTIERREZ CUENTAS	Técnico de presupuesto de la Dirección Territorial

Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el concepto técnico por parte del Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se realizaron las siguientes conclusiones:

REQUISITO	EVER JOSE SALGADO SALGADO	URBANA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBILITA	HÁBILITA	HÁBILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBILITA	HÁBILITA	HÁBILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBILITA	HÁBILITA	HÁBILITA
CAPACIDAD RESIDUAL	HÁBILITA	HÁBILITA	HÁBILITA
EXPERIENCIA	HÁBILITA	HÁBILITA	HÁBILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBILITA	HÁBILITA	HÁBILITA

Dado que todos los proponentes resultaron habilitados se procedió a evaluar y ponderar las ofertas presentadas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° DTCA-SAMC-002-2018.

Que atendiendo lo establecido por el artículo 27 del decreto 1510 de 2013, y el concepto emitido por el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, el cual fue acogido por el Comité evaluador, se obtuvo el siguiente puntaje:

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN		EVER JOSE SALGADO SALGADO	MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA	URBANA CONSTRUCCIONES SAS
- FACTOR ECONOMICO	70	65.48	64.82	70.00
- FACTOR CALIDAD	20	20	20	20
- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10	10
TOTAL	**100**	**95.48**	94.82	**100.00**

Que los resultados de la evaluación y ponderación fueron publicados el día 20 de septiembre de 2018 en la plataforma del SECOP II

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 771
FECHA: 3 de octubre de 2018

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018"

Que dentro del término establecido para la presentación observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° DTCA-SAMC-002-2018, se recibieron dos observación por parte de los proponentes, EVER JOSE SALGADO SALGADO y URBANA CONSTRUCCIONES SAS, por lo que nuevamente se reunió el comité antes mencionado, para concluir que: que atendiendo a la observación del por el señor Salgado, quién manifestó oposición al informe técnico en cuanto a la ponderación del FACTOR ECONOMICO, por lo que solicitó revisión del comité evaluador, el cual aceptó su observación en el sentido de que la ponderación realizada no obedeció a lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso, de tal manera que atendiendo a las reglas del proceso se procedió a modificar el informe de evaluación; en cuanto al segundo, manifestó que no se aceptó dentro del concepto técnico del grupo de infraestructura del PNNC, la experiencia del contrato UTMGS 001-14, para acreditar experiencia específica, por lo que se aceptó a su observación dando cumplimento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2, sin embargo, se dejó constancia que no lo puso en desventaja frente a los demás oferentes ya que las demás certificaciones cumplieron con el mínimo solicitado para el proceso, por lo tanto no afectó que fuera objeto de ponderación y calificación,

Que con base a lo anterior, nuevamente se reunió el comité antes mencionado, para concluir que: el informe de evaluación realizado para la Contratación de la Dirección Territorial Caribe, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018, tendría que ser modificado conforme a las reglas establecidas en el proceso, y en atención al concepto técnico de fecha 21 de septiembre de 2018, emitido el grupo de infraestructura del PNNC, quienes advirtieron del error cometido en la ponderación del factor económico del proceso, la calificación correcta era la siguiente:

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN		EVER JOSE SALGADO SALGADO	MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA	URBANA CONSTRUCCIONES SAS
- FACTOR ECONOMICO	70	68,7	67.2	66,1
- FACTOR CALIDAD	20	20	20	20
- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10	10
TOTAL	100	98,67	97,22	96,10

Que el comité evaluador acogió el concepto mencionado, por lo tanto el mayor puntaje le correspondió al proponente EVER JOSE SALGADO SALGADO,

Que una vez publicado en el portal web de contratación del SECOP II, el informe final de evaluación, la empresa **URBANA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, presento observaciones al mismo, por lo que se reunió una vez más el comité evaluador, y como consecuencia se procedía a modificar el cronograma del proceso por medio de adenda en la plataforma SECOP II en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co., con el fin de poder revisar, analizar y finalmente dar respuesta a las objeciones presentadas.

Que el día dos (2) de octubre fue publicado el documento con las respuestas a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

1. Que como primera medida indico el observante que, la experiencia habilitada a favor del señor

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 771
FECHA: 3 de octubre de 2018

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018"

EVER JOSE SALGADO SALGADO, no estaba conforme los documentos del proceso, sin embargo se procedió a aclararle que en ningún momento se señaló que cada uno de los contratos debe ser igual o superior a 400 SMMLV , según entendió la mencionada empresa, sino que la exigencia contemplada en el pliego de condiciones es proporcional al objeto a contratar y a la cuantía del mismo, por lo tanto, no se aceptó su observación y se le reiteró que el señor EVER JOSE SALGADO SALGADO cumplió con el requisito habilitante del numeral 1.3.2 EXPERIENCIA.

2. Que así mismo sentenció que no estaban de acuerdo con el informe final, ya que la cifra del TRM debió ser tomada del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la evaluación de proponentes de conformidad con los documentos soporte del proceso, es decir, el del día 19 de septiembre, sin embargo no les quedo claro porque fueron dados por ganadores en primera instancia y posteriormente fue corregido y otorgado a el señor EVER **JOSE SALGADO SALGADO,** reconoce el observante, de la misma manera que lo hizo el comité evaluador del error en la ponderación de escogencia de la fórmula para dar por ganador al proponente, sin embargo se le dejo constancia que fue corregido dentro de los términos que la ley estipula para hacer las observaciones y subsanaciones que haya a lugar.
3. Igualmente, la empresa solicitó aclaración en cuento a la evaluación del plan de calidad y se le informo que, tal y como lo indica el numeral 1.7.1 los criterios de evaluación se acogen a lo indicado en el anexo 2 del estudio previo y cada uno de los proponentes respondió a lo requerido en dicho anexo dentro del plan de calidad presentado.

Que así las cosas, se tiene que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018, se adelantó conforme a lo establecido por el Decreto 092 de 2018, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007- y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018, al señor **EVER JOSE SALGADO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.917.558 de Maria la Baja, cuyo objeto consiste en "***OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO: SEDE OPERATIVA Y EL ECOHOTEL LA COCOTERA EN ISLA GRANDE Y SEDE ADMINISTRATIVA EN CARTAGENA****, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el Grupo de Infraestructura de Parques, anexas en el Estudio Previo."* de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo al contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Asesor Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente contrato se adjudica por un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($304.775.281) M/CTE.**, incluido IVA, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°8718, N°8818 y **N° 8918 de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación del presente auto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 771
FECHA: 3 de octubre de 2018

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTCA-SAMC-002-2018"

ARTÍCULO QUINTO: El presente auto rige a partir de la fecha se su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colocmbiacompra.gov.co

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los tres (03) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TITO IGNACIO RODRIGUEZ TORRES
Jefe de Área Protegida del PNN Sierra Nevada de Santa Marta con Funciones de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Valeria Avila Cardoso
Reviso: Lixardo Enrique Ballesteros Cerchiaro
Aprobó: Marieth Casallas – Coordinadora grupo interno de trabajo.